

para aprobar el proyecto de los Honorables Senadores por Ancachs y del Honorable Representante por Lambayeque, señor Carmona, en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República durante dos años consecutivos, la suma de libras 4,500 para la construcción de un puente colgante sobre el río Santa, en conformidad con la resolución legislativa N.º 156; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1906.

(Firmado).—J. I. Elguera.—Augustín Tóvar.—Juan F. Ward.—Manuel Teófilo Luna.

—Se puso en discusión el artículo 1.º del proyecto y fué aprobado sin observación.

—Igualmente, sin debate, fué aprobado el artículo segundo.

El señor PRESIDENTE.—Recomiendo nuevamente á los Honorables Señores, que componen las diferentes Comisiones se sirvan despachar los asuntos que tengan pendientes, porque no tenemos, en Mesa, nada de que ocuparnos en la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

Por la redacción.

Manuel M. Salazar.

28a. sesión del viernes 11 de setiembre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Aspíllaga, Arias Pozo, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Echecopar, Ego Aguirre, Fernández, Ferreros, Flores, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Menéndez, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Re-

vored, Reinoso, Río del, Rivera, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tóvar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trámitó el siguiente despacho:

OFICIOS

De cuatro del señor Ministro de Justicia:

Trascibiendo la resolución suprema, en virtud de la cual, durante la ausencia de los señores Ministros de Gobierno y Fomento, por la inauguración del ferrocarril del Cuzco, se encargan de dichas carteras, respectivamente, el Ministro de Justicia y el de Relaciones Exteriores.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

Avisando, que ha pedido nuevamente informe al Instituto Histórico, recomendándole la brevedad sobre el estado de la obra "Autores Peruanos".

Con conocimiento del H. señor del Río, al archivo.

Comunicando, que ha pedido informe á la Corte Superior de Ayacucho, sobre el proyecto que crea una Escribanía del Crimen en la provincia de Huancavelica.

A la Comisión que pidió el informe.

Participando que ha pedido informe á la Facultad de Medicina, en el proyecto por el que se crean 22 becas en la Sección de Obstetricia de dicha Facultad.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo 60 ejemplares del boletín número 26 de ese Ministerio.

S. E. dispuso que se distribuyeran entre los señores Representantes y se archivara el oficio.

De cuatro del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos:

El que asciende á la clase de Coronel efectivo al Teniente Coronel don Octavio Negrete.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que concede la efectividad de su clase al Coronel graduado don Juan María Rivera.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que manda consignar en el Presupuesto General dos mil libras, para la construcción de una cárcel en Tarma.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que reorganiza la Casa Militar de S. E. el Presidente de la República.

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

De seis de los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que han sido aprobadas las siguientes redacciones:

De la ley que manda consignar en el Presupuesto General, las partidas para el portero y útiles de escritorio del Juzgado de Primera Instancia en lo criminal, de Trujillo;

De la resolución que concede al Coronel graduado don Manuel Pío Alcalá la efectividad de su clase;

De la ley que manda consignar en el Pliego Extraordinario de Gobierno, cinco mil libras, para continuar la obra de la casa prefectural de Lima;

De la que manda consignar en el Presupuesto General, ciento veinte libras anuales, para el sostenimiento de la Sociedad de Beneficencia de Mollendo;

De la que manda consignar en el Presupuesto General cinco libras mensuales, para el párroco de la doctrina de Ilabaya y Locumba;

De la que manda consignar en el Presupuesto General cinco libras mensuales, para el sacerdote que desempeña la vice-parroquia de Zarumilla.

Estos oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTÁMENES

De las Comisiones Auxiliar de Gobierno y Principal de Presupuesto, en el proyecto en revisión, que vota en el Presupuesto General dieciseis libras mensuales, para un médico adscrito á la oficina médica legal de la Intendencia de Lima.

De la Principal de Hacienda, en la solicitud del Concejo Distrital de Lurigancho, para que se le adjudique la contribución predial de los fundos urbanos radicados en él.

Estos dictámenes pasaron á la orden del día.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto en revisión, que vota 250 libras para la refección del cementerio de Chiclayo.

De la misma, en el proyecto que vota cuatro mil libras, en cuatro anualidades de á mil libras, para la construcción de un hospital en Paita.

Los dos anteriores dictámenes pasaron á la orden del día, no obstante de faltarles una firma, por encontrarse ausente uno de los miembros de esa Comisión.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto en revisión, que vota 500 libras para la construcción de un teatro en Puno.

A la orden del día.

De la Comisión de Premios, en el proyecto en revisión, que concede á doña Dorlisca Carreño, premio pecuniario, con dos firmas.

De la misma, en la solicitud de doña Roselina Victoria Roldán, pidiendo premio pecuniario, con dos firmas.

Ambos dictámenes quedaron en Mesa para completarse las firmas.

El dictamen de la misma Comisión, emitido en la solicitud de doña María Rosa Palacios, sobre premio pecuniario, que estaba en Mesa para completarse las firmas, pasó á la orden del día, por no haberse llenado el trámite en el término reglamentario.

PROYECTOS

De los señores Puente y Larco Herrera, votando en el Presupuesto General cien libras anuales, para subvencionar á la Cámara de Comercio y Agricultura de Trujillo.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones Auxiliares de Hacienda y Presupuesto.

Del señor Santa María, votando en el Presupuesto General trescientas libras, en dos años consecutivos, para dotar de agua potable á las poblaciones del Cerro de Pasco, Jauja, Tarma, Huancayo, Yauli y Concepción.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, aplicando las partidas de los Presupuestos Escolares que no se hayan invertido en la compra de mobiliario, á la construcción de locales para escuelas ó su refección.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

RECONSIDERACIÓN

Del H. señor del RIO, reconsiderando el artículo aprobado en la sesión de ayer, del proyecto sobre turnos judiciales de Trujillo.

Aceptada la reconsideración por la H. Cámara, pasó á la orden del día.

PEDIDOS

El señor ARIAS POZO, que se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva informar si las Municipalidades de Lima y el Callao, cumplen con la ley que les ordena subvencionar á las compañías de bomberos.

—S. E. atendió el pedido.

El señor CAPELO, pide que S. E. ordene la publicación del oficio del señor Ministro de la Guerra, en que contesta su pedido sobre dación de diarios á los presos políticos.

Además, dice SSa. que aprovecha la ocasión para formular una queja ante la Mesa, y es que cuando ésta decreta en los oficios que se pongan en conocimiento de tal Senador, no se hace así; y pide que se resuelva definitivamente sobre si los empleados están ó no en la obligación de poner esos oficios en conocimiento de los señores Senadores, y algo más, si deben pasarles una copia de ellos, para que los señores Senadores puedan formular los pedidos que tengan por conveniente.

Así mismo, solicitó SSa., que se excitase el celo de la Comisión á que ha pasado hace dos legislaturas un proyecto creando la provincia de Cutervo, porque hasta la fecha no ha expedido su dictamen.

—S. E. manifestó á SSa. que atendería su primer pedido, agradeciéndole á la vez la indicación que había hecho á la Mesa sobre las faltas que se notaban en el servicio de Secretaría; porque de esa manera se procuraría poner remedio á las faltas en que incurre el cuerpo de empleados de la Secretaría y, sobre todo, la dirección de élla.

En cuanto al segundo pedido, excitó el celo de la Comisión que entiende del asunto.

ORDEN DEL DIA

Teatro de Puno

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 22 de octubre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el decreto inserto al pie del proyecto que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, ha resuelto la H. Cámara de Diputados, que se mande consignar en el Presupuesto Departamental de Puno, durante cuatro años consecutivos, la suma de 500 libras, en cada uno de ellos, para atender á los gastos de construcción de un Teatro en la ciudad de Puno.

Los dictámenes emitidos por las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, me es igualmente honroso ponerlos á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

(Firmado) **J. M. Manzanilla**

El suscrito, Diputado propietario de la provincia del Cercado de Puno, tiene á bien someter á la consideración de la H. Cámara de Diputados, la siguiente proposición:

El Congreso, etc.

Considerando:

1º.—Que la construcción de un Teatro en la ciudad de Puno, Capital del Departamento del mismo nombre, es una necesidad imperiosa, no sólo para utilizar las compañías dramáticas, líricas y, en general, de exhibiciones artísticas, que de paso á la Capital de la República de Bolivia, tocan constantemente en dicha ciudad, sino para fomentar un centro de cultura y ornato en esa localidad.

2º.—Que la ley de 21 de octubre de 1897, impone á las Juntas Departamentales, la obligación de atender al fomento de Obras Públicas de carácter departamental;

Resuelve:

1º.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Puno, la cantidad de Lp. 500 anuales, por cuatro años consecutivos, para atender á los gastos de construcción de un Teatro en la ciudad de Puno, Capital del Departamento del mismo nombre;

2º.—El Gobierno hará levantar el plano y costo de la obra con el ingeniero que actualmente se encuentra en Puno, encargado de la conducción del agua potable de Totorani;

3º.—Una junta, compuesta del Prefecto del Departamento, del Presidente de la H. Junta Departamental, del Alcalde del Concejo Provincial del Cercado y de los Inspectores de Obras Públicas de ambas Instituciones, se encargará de la administración de los fondos, contrato de la

obra y supervigilancia de su ejecución.

Pide dispensa del trámite de lecturas.

Sala de Sesiones.

Lima, 9 de agosto de 1905.

(Firmado) **José María Miranda.**

Es copia.

Lima, 22 de octubre de 1907.

(Firmado) **Sosa.**

Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley, por el que se vota la suma de quinientas libras en el Presupuesto Departamental de Puno, para la construcción de un Teatro en dicha ciudad.

Siendo una obra de cultura la que se trata de realizar y correspondiendo á las rentas departamentales atender el gasto que ella demanda, la Comisión de Obras Públicas, consecuente con el dictamen emitido en otros proyectos de igual naturaleza, es de sentir que podéis prestar vuestra sanción á lo resuelto por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de agosto de 1908.

(Firmado) **J. Capelo.—Germán Echecopar.—Víctor Castro Iglesias.**

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión cumple con dictaminar en el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, por el que se dispone, se consigne por cuatro años consecutivos, la suma de Lp. 500, en cada uno de ellos, á fin de atender á los gastos de construcción de un Teatro en la ciudad de Puno.

Siendo la obra de que se trata de carácter local y de utilidad pública, no hay inconveniente para que, co-

mo lo propone la Comisión de Obras Públicas, se consigne en el Presupuesto Departamental de Puno, la suma de Lp. 500.0.00, para el fin indicado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de setiembre de 1908.

(Firmado) **Severiano Bezada—Julio Revoredo..**

El señor PRESIDENTE.—Estando conformes los dictámenes con el proyecto, se pone en debate el artículo primero del proyecto.

—Sin observación se dió por discutido el artículo y fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el artículo tercero, que queda de segundo.

—Sin observación se dió por discutido el artículo y fué aprobado.

Reconsideración al artículo 1º del proyecto sobre turno judicial.

El señor SECRETARIO (leyó):

El Senador que suscribe;

Pide:

Se reconsidera el artículo primero del proyecto aprobado en la sesión de ayer, sobre turno judicial en la ciudad de Trujillo.

Lima, 11 de setiembre de 1908.
(Firmado) **César A. E. del Río.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la reconsideración que se acaba de leer.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: Creo inútil discutir más este proyecto; ayer no se pudo retirar el artículo primero, por los autores ó miembros de la Comisión, porque ya se había aprobado sin que la H. Cámara se diera tal vez cuenta de él: siendo ésta, pues, la razón por la que no se le retiró en la sesión de ayer, creo que no hay más que reconsiderarlo.

El señor TRELLES.—Excmo. señor: Me vá á permitir el H. señor del Río, el hacerle presente que, los que han firmado ese dictamen, lo han hecho, porque han creído convenien-

te el proyecto presentado para la ciudad de Trujillo; han creído útil extenderlo para todos los lugares de la República que se encontrasen en iguales condiciones; así lo dije ayer. Si el H. señor del Río tiene razones que oponer á esta reforma que deseamos introducir en la administración de justicia de la República, debe expresarlas, á fin de que, escuchándolas el H. Senado, pronuncie su fallo, como más halle conveniente.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: No me ha entendido el H. señor Trelles ó no me ha explicado bien.

No he dicho que la Comisión haya dado inconscientemente su dictamen; lo que he dicho es que la Cámara aprobó el artículo sin fijarse en él; de esto á lo que afirma ó cree el H. señor Trelles, hay inmensa distancia.

Yo conceptúo inútil el artículo, Excmo. señor, porque á pesar de que según la ley de su creación en las provincias donde hay dos jueces, uno en lo civil y el otro en lo criminal, por la ley de turnos vienen alternándose, turno que continuará, aun después que se dé la presente ley, si no se deroga expresamente la de turnos: derogada ésta, los Jueces continuarán despachando las causas para las que fueron creados; así, si el Juez es creado para lo civil, despachará causas civiles; y si fué creado para las causas criminales, despachará sólo éstas, salvo casos especiales.

Si en una provincia hay dos Jueces, el uno en lo civil y el otro en lo criminal, derogada la ley de turnos, cada cual continuará en el despacho para el que fué creado; por lo que no hay necesidad de esta ley, sino de que se derogue la de turnos.

Esta ley carece, pues, de objeto.

Por lo demás, el H. señor Trelles retiró, en la sesión de ayer, con la mayor facilidad todos los artículos, y sólo dejó el primero; esto es una cabeza sin cuerpo: ese primer artícu-

lo estaba en conexión con todos los retirados por Su Señoría, indudablemente, por lo que no me parece que tenga razón de ser; y es por esto que insisto en que se le reconsideré, si acaso el H. señor Trelles no lo retira.

El señor URTEAGA.—La mente de la Comisión, Excmo. señor, al dictaminar en el sentido de que debe haber un Juez para lo civil y otro para lo criminal, ha sido la de que los Jueces se consagren, solamente, bien á los asuntos civiles, ó bien á los asuntos criminales. Con frecuencia sucede, en muchas provincias, como en Cajamarca, por ejemplo, que los Jueces conocen por turno, tanto de las causas civiles como de las criminales, lo que ocasiona demoras perjudiciales; porque el Juez, en este caso, tiene que portergar sus trabajos en las causas criminales, para estudiar los asuntos civiles que dependen de su despacho, con la cual sólo se consigue que muchos detenidos, algunas veces inocentes, estén presos más del tiempo debido.

El H. señor del Río pide que se le señale un caso en el que, habiendo dos Jueces, se turnen en el despacho de las causas civiles y criminales; le cito á Cajamarca; allí los Jueces conocen por turno, como acabo de decir; y la Comisión quiere que cada uno se especialice, á fin de que la administración de justicia vaya con la celeridad que es debida y con más seguridad de acierto.

El señor RIOS.—Al ejemplo señalado por el H. señor Urteaga, voy á agregar lo que pasa en la provincia de Ica. Por ley de 1878, se creó un Juzgado del Crimen, Aguas y Revisiones; este Juzgado despachó esos ramos hasta 1897, en que se dictó la ley de turnos judiciales; entonces dejó de ser Juzgado del Crimen, Aguas y Revisiones, y se estableció el turno con el Juzgado en lo civil. Desde entonces, se turnan por meses; porque se ha interpretado la ley de turnos en ese sentido; y de ahí que sea necesaria una ley en la

que se disponga que un Juez conozca solamente en las causas civiles y el otro en las criminales, y que el turno sólo debe entenderse entre los Jueces del mismo ramo.

Aquí tiene el H. señor del Río el caso concreto que deseaba conocer, que, unido al que ha citado el H. señor Urteaga, y á algunos otros que existen en la República, justifican la dación de esta ley.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: Ni el H. señor Urteaga, ni el H. señor Ríos han citado el caso que yo les he pedido; esto es: si se ha creado algún Juzgado en la República, sin designar en la ley de su creación la calidad de sus funciones. Yo he sostenido que al crearse una Judicatura se expresa categóricamente si es para lo civil ó para lo criminal; no me he referido á la ley de turnos, según la cual los Jueces despachan sucesivamente asuntos civiles y criminales.

Indudablemente que en Cajamarca y en Ica, los Jueces se turnan; pero, como digo, no me he referido á los turnos, que es cosa distinta; he dicho simplemente que al darse la ley de creación de un Juzgado, en ella se designa si el Juez es para lo civil ó para lo criminal.

Con posterioridad á la creación de la mayor parte de los Juzgados de la República, ha venido la ley de turnos, que, indudablemente, tal cual está concebida, no es conveniente, por lo que yo daría con gusto mi voto para su derogación ó cuando menos para su modificación; pero no se trata de eso, se trata de que los Jueces de Trujillo queden exceptuados del turno; esto es, que el uno despache sólo en lo civil y el otro en lo criminal, haciendo extensiva esta disposición á las demás provincias de la República, cosa que no sé si podría hacerse, después de que han sido retirados todos los otros artículos del proyecto.

Mientras no se derogue la ley de turnos tiene que subsistir, y los Jueces continuarán alternándose en el

despacho en virtud de ella; así es que si se quiere que los Jueces despatchen en un solo Juzgado, ya sea en Trujillo ó en toda la República, lo mejor es derogar ó modificar esa ley, y así se tendrán especialistas para el despacho civil y para el criminal. Con este proyecto no se consigue eso, ya por lo que llevo dicho, ya porque hay provincias en las que hay más de dos Jueces, y sobre esto nada dice la ley que se discute.

Cabe preguntar aquí, Excmo. señor, ¿en las provincias donde hay más de dos jueces, tres, por ejemplo, cómo se aplicará esta ley?

Como se vé, no se han contemplado todos los casos, y es por esto que desearía que el H. señor Trelles retirara el artículo cuya reconsideración he pedido, con la misma arribabilidad con que retiró ayer los otros.

El señor TRELLES.—Excmo. señor: Ante todo, voy á satisfacer la curiosidad del H. señor del Río, manifestándole que en la provincia de Andahuaylas había un Juez que conocía en lo civil y en lo criminal, y después se creó un nuevo Juzgado, ahora dos ó tres años, no recuerdo bien, que también entiende tanto en lo civil como en lo criminal. Por lo demás, no tiene razón el H. señor del Río al extrañar que la Comisión haya retirado dos artículos de su proyecto, cuando para eso es el debate.

Aquí no es la primera vez que los miembros de una Comisión, ó los autores de un proyecto, retiren uno ó dos artículos, cuando en el debate se hace notar la inconveniencia de ellos.

Si el señor del Río quiere saber qué se hará en las provincias donde hubieran dos ó tres Jueces, no tiene más que consultar la ley de turno, que él, como abogado, debe conocer bien.

El señor DEL RIO.—En primer lugar manifestaré al H. señor Trelles que no soy abogado.

Al darse la ley á que alude el H. señor Trelles, debe haberse determi-

nada su calidad; debe haberse dicho si es en lo civil ó en lo criminal; pues nunca se crean Jueces sin determinar el despacho en que van á ejercer sus funciones; y emplazo á cualquiera de los presentes á que me cite un solo caso, un Juez que haya sido creado por el Congreso, sin decir si era para lo civil ó para lo criminal.

El señor RIOS (SECRETARIO)
—Excmo. señor: Es que ha habido muchos Juzgados creados privativamente para lo criminal, como pasa, por ejemplo, en Ica; pero que en virtud de la ley de turno han quedado ya como Juzgados ordinarios; y, precisamente, con esta ley se va á realizar el objeto que desea el señor del Río, ó sea la especialización en cada ramo de la administración de justicia. Con la ley de turnos lo que se ha tenido en mira, es distribuir el trabajo entre los Jueces del mismo ramo, como pasa en Lima, donde hay cuatro Jueces para lo civil y tres para lo criminal, que se turnan mensualmente en la admisión de las causas. Esto mismo pasa en las provincias, que, como en la de Ica, sólo tiene dos Jueces; es decir, que uno ejerce funciones privativas en lo criminal y el otro en lo civil; de manera que existe la especialización que desea con laudable celo el señor del Río.

Este artículo, precisamente, viene á llenar esa necesidad y satisface el deseo que Su Señoría acaba de manifestar.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: No es exacta la afirmación del H. señor Ríos: la ley de turnos no establece el turno entre Jueces de una misma calidad, salvo en los lugares que expresamente lo dice: no es cierto, pues, en general, que el turno se verifique entre Jueces en lo civil ó sólo entre Jueces en lo criminal; nó, Excmo. señor, en las provincias en que sólo hay dos Jueces, el uno en lo civil y el otro en lo criminal, se alternan en el despacho, y así, mientras el uno entiende de las

causas civiles, el otro entiende de las criminales, durando el turno un mes; de tal manera que no es exacto lo afirmado por el H. señor Ríos de un modo general.

Yo preferiría, pues, un proyecto que tendiera á derogar ó modificar categóricamente, como creo haberlo insinuado, la ley de turnos judiciales, pues en el proyecto en debate no veo nada á este respecto.

El señor PRESIDENTE.—Para mejor ilustración de la H. Cámara, se vá á leer el artículo 1º que fué el que aprobó ayer la H. Cámara y cuya reconsideración es materia del presente debate.

El señor SECRETARIO (leyó).

El señor RIOS.—Exmo. señor: El artículo 1º de la ley de turnos dice: (leyó).

Pues bien, en Lima, se ha cumplido este artículo en esta forma: los cuatro Juzgados civiles se turnan, mensualmente, para la admisión de causas civiles, y los tres Juzgados del Crimen se turnan, también mensualmente, para la admisión de causas criminales; lo que queremos es que en las provincias en donde solo hay dos Jueces y en donde esta ley es aplicada, en el sentido de turno para lo civil y lo criminal, que uno sea para lo civil y otro privativo para el crimen, buscando la especialidad que el H. señor del Río desea y la que se observa en Lima; eso es todo.

El señor DEL RIO.—Exmo. señor: El turno en Lima es verdaderamente nominal; porque con el turno ó sin el turno las causas criminales van al Juez en lo criminal; ¿cuál es el turno?

El señor RIOS.—Pido la palabra.

El señor DEL RIO (continuando)—Si siempre despacha causas criminales el Juez en lo criminal y siempre causas civiles el Juez en lo civil; ¿qué turno es ese? El turno se entiende, que, en donde hay dos Jueces, uno para lo civil y otro para lo criminal, un mes el Juez en lo ci-

vil despacha causas criminales y un mes las despacha el otro Juez; y así se van alternando. Pero aquí, en donde hay Jueces en lo civil y en lo criminal, aquí, ¿qué turno cabe? Si los Jueces en lo civil despachan de enero á enero los juicios civiles y los Jueces en lo criminal las causas en lo criminal, ¿qué turno puede haber? Es algo que no lo entiendo, ni la ley lo dice. El H. señor Ríos acaba de darle lectura á la ley y no hace esta distinción de los Jueces de Lima.

El señor RIOS.—Exmo. señor: El turno es para la admisión de las causas; por ejemplo, estamos en el mes de diciembre, yo pretendo demandar por cantidad de soles á don fulano de tal, á don José García; no puedo interponer esa demanda, si no ante el Juzgado en lo civil; por ejemplo, ante el juzgado que despacha el doctor Pedraza, que está de turno; no puedo interponer esa demanda ante el doctor Canseco, ni ante el doctor Granda, ni ante el doctor Muñoz que no están de turno, sino, repito, ante el doctor Pedraza, que está de turno; y esa causa iniciada ante ese Juzgado continúa en él hasta su término, salvo que el Juez pierda su jurisdicción por alguno de los motivos señalados por la ley.

Otro caso: un hombre cualquiera en la plaza de la Inquisición, mata á otro ó comete un delito cualquiera. ¿Quién instruye el sumario? ¿Cuál de los tres Jueces de Lima debe conocer en la causa? El que está de turno en el mes de setiembre. Los Jueces son tres: los señores Rada y Paz Soldán, Romero y creo que Eguren. Si está de turno el doctor Rada, él conocerá hasta su término, en la causa; este es el turno entre Jueces de la misma materia, para distribuir el trabajo; ese es el objeto del turno.

El señor LEON.—Exmo. señor: El proyecto aprobado ayer, en mi concepto, satisface una necesidad para las provincias de la República, fuera de la Capital; pero creo necesita ser adicionado, porque no se di-

ce cuál será el Juez en lo civil y cuál en lo criminal. Si los miembros de la Comisión de Justicia no tienen inconveniente podría decirse que será Juez, en lo civil el más antiguo y en lo criminal el menos antiguo.

El señor URTEAGA.—Yo acepto esa adición, Excmo. señor.

El señor TRELLES.—La Comisión de Justicia tiene mucho gusto en aceptar la indicación saludable que hace el H. señor León, en el caso de que sólo haya dos Jueces en cualquier lugar.

El señor PRESIDENTE.—Esa prescripción la contenía el proyecto en uno de los artículos que retiró ayer la Comisión; pero, realmente, queda trunco el artículo; la adición se puede votar después.

El señor GARCIA.—Ayer manifesté, Excmo. señor, que la Comisión, al dictaminar en este proyecto, no ha tenido á la vista la ley de turnos judiciales; de manera que no ha podido ocuparse de todas las disposiciones que contiene esa ley.

Dice el artículo primero del proyecto:

Artículo 1º.—Suprímase el turno en el servicio judicial de la provincia de Trujillo.

Como se vé, este artículo deroga lo que estatuye el artículo 1º de la ley vigente sobre turnos. El artículo 2º. de esa misma ley de turnos dice:

Artículo 2º.—Igual turno se establecerá entre los Fiscales de las Cortes Superiores y los Agentes Fiscales, en los lugares donde haya más de uno, debiendo el que primero hubiese intervenido en cualquiera causa, seguir interviniendo en ella hasta la conclusión.

Y pregunto yo ¿cómo queda este artículo 2º. después de derogado el 1º. con el que guarda íntima relación? Y como el artículo del proyecto que discutimos no deroga los demás artículos de la ley de turnos, quedarán éstos en el aire; de manera que lo que se tendría que hacer

es aumentar el artículo que estamos discutiendo á la ley vigente de turnos judiciales.

Dice además el artículo: "donde hay dos ó más Jueces de Primera Instancia.....". Se vé, pues, que la ley no se ha puesto en el caso de los Departamentos y provincias, donde hay más de dos Jueces de Primera Instancia; debe, pues, el artículo emplear los mismos términos que emplea la ley, y, en ese caso, se establecerían los turnos para los asuntos criminales por orden de antigüedad de los Jueces.

Creo, pues, que los autores de este proyecto no han tenido á la vista la ley de turnos judiciales que comprende 6 artículos, el 1º de los cuales queda derogado, y, por consiguiente, vamos á dejar á los artículos restantes de esa ley en el aire.

Me parece que la Comisión de Justicia podría retirar el proyecto para presentarlo en la próxima sesión en los términos que sean más convenientes para aprobarlo. Por lo demás, estoy conforme con la opinión de los miembros de la Comisión de Justicia, de que en los lugares donde hay dos Jueces de Primera Instancia, uno sea en lo civil y en otro en lo criminal; porque, indudablemente, que con el sistema actual de turnos sufren retraso los juicios criminales; y para que exista la celeridad en los juicios de este orden, reclamada por la sociedad cuando se trata de castigar á los criminales, es necesario que se entregue á uno de los Jueces el conocimiento exclusivo de las causas criminales. Por otra parte, la división del trabajo produce especialistas y así tendremos unos Jueces especialistas en lo civil y en lo criminal; y esta es, precisamente la razón que aduce la Corte Suprema, para apoyar esta idea, siempre que se ha tratado de ella en la Cámara. Ahora años, se trató de lo mismo; pero el proyecto que pasó en revisión á la Cámara de Diputados, sucedió.

Suplicaría, pues, á los señores de la Comisión de Justicia, que retiraran su proyecto, para que armonizándolo con la ley vigente sobre turnos, lo presente dentro de dos ó tres días á lo más.

El señor TRELLES.—Una vez aceptada la reconsideración por el H. Senado, la Comisión de Justicia no tendrá inconveniente en retirar ese proyecto, para presentarlo nuevamente en armonía con la ley de turnos.

El señor DEL RIO—Si vuelve á la Comisión el proyecto para que sea presentado nuevamente en armonía con las ideas emitidas en el debate, sería de desear que la Comisión tuviera en cuenta la conveniencia de derogar ó modificar la ley de turnos judiciales.

El señor PRESIDENTE.—Como al discutir la reconsideración se ha entrado al fondo del asunto, hay que votar primero la reconsideración, y si es aceptada, volverá el asunto á la Comisión de Justicia.

—Dada por discutida la reconsideración, fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—En su consecuencia vuelve el expediente á la Comisión de Justicia.

Panteón de Chiclayo

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 7 de octubre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con los adjuntos dictámenes emitidos por las Comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el adjunto proyecto que me es honroso enviar á V.E., para que sea revisado por el H. Senado, y en virtud del cual se vota en el Presupuesto General, la suma de doscientas cincuenta libras, que se entregarán á la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para que

las invierta exclusivamente en el panteón de esa ciudad.

Dis guarda á V.E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el panteón de Chiclayo, Capital del Departamento de Lambayeque, se encuentra ruinoso, por efecto del tiempo y de los últimos temblores, no pudiendo la Beneficencia de la misma ciudad atender á su reparación, porque sus rentas apenas alcanzan para cubrir los gastos que demande el sostenimiento del hospital que corre igualmente á su cargo;

Que es deber del Estado auxiliar á las instituciones, cuyos ingresos no permiten servicios extraordinarios, como es la reconstrucción del citado local, lugar sagrado que, en todo país civilizado, merece atención preferente de la administración pública;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto General de la República, la suma de doscientas cincuenta libras, que se entregarán á la Beneficencia de Chiclayo, para que las invierta exclusivamente en el panteón de esa ciudad.

Dada, etc.

Lima, agosto 13 de 1907

(Firmado) B. Maurtua.

Cámara de Senadores.

Comisión de Beneficencia.

Señor:

Aprobado por la H. Cámara de Diputados, ha venido para su revisión por el H. Senado, el proyecto formulado por el H. señor Maurtua, votando en el Presupuesto General de la República, la suma de doscientas cincuenta libras, que se entregarán á la Beneficencia de Chiclayo, con el objeto de que las invierta en la refección del cementerio de esa ciudad.

Deber de los poderes públicos, es auxiliar á las instituciones que no cuenta con los recursos suficientes para el lleno de su cometido, y, en este caso, se hace más necesaria su cooperación, por tratarse de una obra encaminada á resguardar la vida de los moradores de Chiclayo, bastante amenazada con el ruinoso estado en que se encuentra el panteón de la mencionada ciudad, y que puede dar lugar al desarrollo de alguna epidemia.

Vuestra Comisión, abundando en las razones aducidas por las que han dictaminado en la Colegisladora, es de sentir qué aprobéis lo resuelto por ella y que dispongáis, en consecuencia, se vote en el Presupuesto la cantidad de doscientas cincuenta libras para que se lleve á efecto la obra en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de setiembre de 1908.

J. A. Falconí.—J. A. Valencia Pacheco.—Mariano Carrillo.

Comisión Principal de Presupuesto
Cámara de Senadores.

Señor:

Está para la revisión del Senado el proyecto de ley por el que se vota en el Presupuesto General de la República, la suma de doscientas cincuenta libras que deberán entregarse á la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, para que las invierta en la refección del cementerio de esa ciudad.

No puede ser más necesaria la obra que se intenta desde que, como está probado, tanto por el autor del proyecto, como por el informe del Gobierno, que el cementerio de Chiclayo se encuentra en estado ruinoso por la acción del tiempo y más que todo por los últimos movimientos de tierra ocurridos allí. Careciendo la Beneficencia de esa provincia de las rentas necesarias para atender á esa obra de utilidad pública reconocida, cree vuestra Comisión que

es justo que se provea á esa institución de los fondos generales, con la suma precisa para la ejecución inmediata de la obra indicada.

En tal virtud, la Comisión Principal de Presupuesto es de parecer que debéis sancionar lo resuelto por la H. Cámara de Diputados, mandando consignar en el Presupuesto General de la República Lp. 250, que se destinarán al fin á que se deja hecha referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de setiembre de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Salcedo.—J. J. Reinoso.—Juan Ward.

—Sin observación se dió por dispuesto en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen y procediéndose á votar, fué aprobado.

—
Adjudicación al Concejo Distrital de Lurigancho, por cinco años, de la contribución predial de los fundos urbanos radicados en el distrito.

El señor SECRETARIO dió lectura á la solicitud y dictamen que siguen:

Excmo. señor:

Juan Francisco Ramírez, Alcalde del H. Concejo Distrital de Lurigancho, ante VE., respetuosamente, digo: que estando pendiente del dictamen de la Comisión de Hacienda del H. Senado el proyecto enviado en revisión por la H. Cámara de Diputados, por el que se debe á los Concejos Distritales de Chorrillos y Barranco el producto de la contribución predial urbana de esas localidades, ocurro á VE., en calidad de personero del pueblo de Chosica, solicitando que al tratar del anterior proyecto se haga extensivo dicho beneficio á la Municipalidad que represento.

Nada más justo, Excmo. señor, que hacer extensiva á esta localidad

las ventajas de cederle, para incremento de sus rentas, el pequeño producto de la contribución predial urbana.

Chosica, por la bondad de su clima, por su cercanía á la Capital y por las comodidades de toda clase que brinda á sus habitantes, es el lugar preferido de las familias que vienen de todas partes en busca de salud.

La escasez de rentas no permite al Municipio emprender obras de aliento para mejorar la higiene y embellecer la población.

Por eso es un deber de los Poderes Públicos ayudar en lo posible á sostener en nuestro Presupuesto una partida para tales fines.

El proyecto de que me ocupo permitirá, pues, Excmo. señor, ensanchar nuestra esfera de acción en bien de las localidades, aumentando las entradas exigüas de que disfrutamos con el pequeño producto de contribución predial.

El pueblo de Chosica confía en que el Soberano Congreso hará uso de su magnanimitad, accediendo á esta petición;

Por tanto;

A V.E. suplico se sirva enviar esta solicitud á la Comisión de Hacienda, para que se tenga presente al tiempo de dictaminar en el proyecto de que me he ocupado.

Chosica, 24 de agosto de 1907.

Excmo. señor:

Juan Francisco Ramírez.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

El Concejo Distrital de Lurigancho solicita que se haga extensiva á ese distrito la adjudicación por el término de cinco años otorgada por el Congreso á los Concejos de Chorrillos, Barranco y Miraflores, del producto de la contribución de los predios urbanos radicados en sus respectivas localidades.

Las rentas del distrito de Lurigancho alcanzan, aproximadamente,

á Lp. 750, y no bastan para atender á sus necesidades, que van siendo premiosas á medida que se desarrolla el pueblo de Chosica. Allí se carece de buena agua potable, de desagües higiénicos, y para éstas y otras obras, que van haciéndose indispensables, faltan recursos.

La contribución de predios de Chosica figura en la matrícula por Lp. 89 al año, y aun cuando esta suma sea insignificante para atender á las obras mencionadas, podrá, sin embargo, ayudar al Concejo de ese distrito á mejorar los servicios municipales de esa población, llamada por sus condiciones climatéricas á prestar gran servicio á los habitantes de Lima.

En esta virtud, vuestra Comisión opina que se puede acceder á la presente solicitud en los siguientes términos:

El Congreso ha resuelto adjudicar, por el término de cinco años, contados desde que se promulgue esta resolución, al Concejo del distrito de Lurigancho, la contribución predial correspondiente á los fundos urbanos en él radicados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 10 de 1908.

(Firmado) **F. Barreda Osma.** — **M. Adrián Ward.** — **J. J. Reinoso.**

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Hacienda.

El señor BARREDA.—Excmo. señor: El proyecto ha sido redactado por la Comisión en los mismos términos que ha empleado respecto á los Concejos de Chorrillos, Barranco y Miraflores.

El artículo viene, también, conforme á la resolución legislativa que se quiere hacer extensiva al pueblo de Chosica. Esta resolución, que es del año 1896, dice: (leyó).

Se vé, pues, que está en los mismos términos la conclusión del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.—La Comisión de Hacienda pide que se haga extensiva al Concejo de Lurigancho, la concesión que se hizo á los de Chorrillos, Barranco y Miraflores.

El señor BARREDA.—Excmo. señor: No es que se haga extensiva, porque yá esa ley surtió sus efectos, toda vez que se señala el término de cinco años, sino que se haga una concesión semejante.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Médico adscrito á la Intendencia de Policía de Lima.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 18 de setiembre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto de ley, suscrito por los honorables señores Villanueva y Parodi, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto, en el dictamen que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, disponiendo se consigne en el Presupuesto General de la República, la suma de dieciseis libras mensuales, destinada al pago de los haberes de un médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Lima.

El dictamen de la Comisión Auxiliar de Gobierno, recaído al respecto, también lo pongo á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

(Firmado) Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los honorables señores Villanueva y Parodi, han presentado un proyecto de ley, por el que se dispone

que deben ser rentados los servicios profesionales, que el médico adscrito á la sección médico-legal de la Subprefectura é Intendencia de Lima, presta en la actualidad, consignándose para el efecto en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 16 mensuales.

La Comisión Auxiliar de Gobierno de esta honorable Cámara á cuyo estudio pasó el proyecto que nos ocupa, demuestra la necesidad de establecer legalmente el cargo de médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Lima, suprimida por economía en 1905 y que hoy se halla funcionando con el carácter de adhonorem, en mérito del decreto supremo de 10 de mayo de 1906 que lo establece.

Los médicos de policía encargados del servicio médico-legal de la Intendencia, fueron primitivamente tres. Reducidos á dos más tarde, por economía, se les encomendó, además, el servicio clínico y de higiene de los cuarteles de policía y gendarmería. Este nuevo servicio, que por su carácter es incompatible con el del médico legista, por requerir una labor constante y de estudio permanente decidió al Poder Ejecutivo crear un médico adscrito con este principal objeto.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, estimando fundadas las razones expuestas por la Auxiliar de Gobierno, y la necesidad de dotar de un buen servicio clínico y de higiene á los cuarteles de policía y gendarmes, es de sentir, que aprobéis el proyecto materia de este dictamen, pero modificándolo en el sentido de que el médico adscrito se concretará especialmente á los servicios de clínica é higiene expuestos.—Por lo que os propone en sustitución el siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 16 mensuales, destinadas al sostenimiento de un médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Policía de Lima, encargado especialmente de los ser-

vicios de clínica é higiene de los cuarteles de policía y gendarmería.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 13 de 1907.

(Firmado).—M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—A. F. León.—E. L. Raez.

Es copia del dictamen aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 18 de setiembre de 1907.

(Firmado).—Sosa.

Lima, agosto 7 de 1908.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

En la legislatura anterior USS. HH. se sirvieron remitir á este despacho, en copia autorizada, para informe, á solicitud de la Comisión Principal de Presupuesto de esa honorable Cámara, el proyecto de ley que asigna el haber mensual de libras dieciseis (£ 16.0.00) para un médico adscrito á la sección médico-legal de la Subprefectura de esta provincia, encargado especialmente de los servicios de clínica é higiene en los cuarteles de policía.

Aunque hasta ahora no están debidamente determinadas las funciones de los médicos de policía, las labores de los de esta Capital han experimentado, en los últimos tiempos, evidente recargo, ya por la frecuente cooperación que prestan en las investigaciones policiales, en los casos de delitos contra las personas, ya por las múltiples y delicadas funciones que llenan cerca del Poder Judicial en los procesos criminales; ya en fin, por los innumerables peritajes que corren á su cargo en el orden administrativo, á tal punto que estas solas ocupaciones de carácter médico-legales han sido suficientes para absorver, de modo completo, la atención de los dos únicos facultativos que están al frente de la oficina respectiva.

Como consecuencia, los servicios de clínica é higiene en los cuarteles

del ramo, no se han llevado á cabo en la forma que su importancia requiere, hasta que el Gobierno los encomendó especialmente á un nuevo facultativo, á quien adscribió con carácter ad honorem á la citada sección.

Los resultados de esta medida se produjeron sin demora; y hoy se asiste en los cuarteles de policía un promedio de 25 á 30 individuos diarios, sin sustraerlos totalmente al cumplimiento de los deberes de su empleo, en razón de lo pasajero de su dolencia ó de la naturaleza de ella; los mismos que sin ese servicio médico habrían tenido que ingresar al Hospital Militar, en donde, además de los gastos que originan al Estado y de la disminución que sufren en su reducido pré con el pago de las hospitalidades, existe para ello el peligro de adquirir por contagio otras afecciones; peligro real comprobado ya en muchos casos.

Esta labor unida á la de visitar frecuente y minuciosamente los locales para mantener en ellos, en cuanto es posible, buenas condiciones higiénicas, exigen casi por completo toda la contracción del médico á cuyo cargo corren; y por lo mismo la forma gratuita en que hoy se verifica no es conforme con la justicia ni es por cierto la que mejor garantice el celo exigible en estas materias.

Por estas razones el proyecto de ley que otorga remuneración á los importantes é imprescindibles servicios profesionales de un médico adscrito á la sección médico-legal de la Subprefectura del cercado y considera equitativa la suma asignada de Lp. 16.0.00 al mes.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—Germán Arenas.

Comisión Auxiliar de Gobierno.

Señor:

Desde la legislatura pasada se encuentra para su revisión por el Senado el proyecto de ley, por el

que se dispone se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 16 mensuales, destinadas al pago de los haberes de un médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Lima.

No obstante haber sido estudiado este asunto con bastante amplitud por las comisiones de Gobierno y Presupuesto de la H. Cámara Colegisladora, creyó la informante necesario oír la opinión del señor Ministro de Gobierno sobre el particular. Este funcionario en oficio de 7 de agosto último aduce diversas y muy apreciables consideraciones en favor del proyecto. Basta leer ese documento para justificar la creación de la plaza de médico adscrito á la Intendencia de Policía y el pequeño egreso mensual que ella origina.

Vuestra Comisión Auxiliar de Gobierno relevada así de expresar razones en favor del proyecto venido en revisión, cree de su deber apoyarlo, y en tal virtud es de parecer que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de setiembre de 1908.
(Firmado).—**Carlos Ferreyros.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión de la Cámara de Diputados, votando en el Presupuesto General de la República, la cantidad mensual de Lp. 16, para el pago de un médico adscrito á la Subprefectura é Intendencia de Lima.

Aun cuando el Poder Ejecutivo no ha cumplido hasta la fecha con expedir el reglamento á que deben sujetarse los médicos de policía, en conformidad con lo prescrito en el artículo 2º. de la ley número 406; vuestra Comisión no ha creído conveniente esperar la expedición del indicado reglamento para emitir es-

te dictamen; pero sí cree conveniente recomendar al Ministerio respectivo lo expida en el menor tiempo posible, pues no conviene que los mencionados funcionarios ignoren las obligaciones que deben cumplir.

Por lo demás, del informe del señor Ministro de Gobierno no se desprende la necesidad de crear rentas y adscribir á la Subprefectura é Intendencia de Policía un médico que preste sus servicios profesionales en los diversos y variados casos que ocurrán diariamente en las oficinas y dependencias de la autoridad política provincial.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

Primera.—Que aprobéis el proyecto de ley á que se contrae este dictamen; y

Segunda.—Que recomendéis al Ejecutivo la expedición de un reglamento que determine las obligaciones de los médicos de policía, en cumplimiento del artículo 2º. de la ley número 406.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1908.
(Firmado).—**César A. E. del Río.**
—**Ricardo Salcedo.**—**J. J. Reinoso.**
—**T. Ward.**

El señor DEL RIO.—Excmo. Señor. Debe ponerse en discusión la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que es favorable al proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Precisamente iba á hacer eso. Está en discusión el dictamen.

El señor GARCIA (Secretario).—Excmo. Señor. La segunda conclusión va á aprobarse como acuerdo de Cámara, ó como resolución legislativa? Porque esto tendría que volver á la Cámara de Diputados, y hay necesidad de saber cómo se aprueba. Yo creo que una resolución legislativa que tiene por objeto crear un empleo, no debía estimularse ni requerirse al Gobierno, para que cumpla con su deber de expedir

un reglamento que determine las obligaciones de los médicos de policía. Podemos hacer esta recomendación como acuerdo de Cámara, ó en otra forma; pero no creo, repito, que debe requerirse al Gobierno sus obligaciones por medio de una resolución legislativa.

Suplicaría, pues, al señor del Río que retire la segunda conclusión de su dictamen, y que realice su propósito en cualquiera otra forma.

El señor DEL RÍO.—La observación que hace el H. señor García habría sido oportuna cuando se dictó la ley que acaba de leerse, cuando se encomendó al Ejecutivo la expedición de un reglamento para los médicos de policía.

No es correcto que se crean médicos de policía, y que éstos no sepan cuáles han de ser sus obligaciones; y es por eso que la Comisión pide que se vuelva á recomendar al Ejecutivo el cumplimiento de la ley que prescribe la expedición del indicado reglamento.

Ahora si se cree que no es conveniente hacer esta nueva recomendación por medio de una resolución legislativa, está bien; pero que se recomiende en cualquiera otra forma: la Comisión no hace cuestión de esto, lo único que quiere es que se haga la recomendación para que el Ejecutivo expida el reglamento que señale las obligaciones á que deben quedar sujetos los médicos de policía, recomendación que ya existe en la ley número 438.

El señor REINOSO.—Excmo. Señor. A lo expuesto por el H. señor del Río, debo agregar lo siguiente. No creo que exista el temor que manifiesta el señor Secretario.

Las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto no son el texto de la resolución legislativa que se va á expedir, son simplemente el resultado de sus opiniones. La primera de esas conclusiones es en el sentido de que se apruebe el proyecto, y esto es lo

único que hay que tomar en cuenta. La segunda conclusión es en el sentido de que se recomiende al Gobierno la expedición del reglamento á que deben sujetarse los médicos de policía.

Esa opinión no va á ser el texto de la resolución legislativa; de suerte que no hay por qué temer que se incluya allí de una manera inconveniente; repito, es la opinión de la Comisión Principal de Presupuesto, opinión que la Cámara se dignará tomar en cuenta y disponer la forma en que se deba cumplir.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el dictamen, y votadas sus conclusiones fueron aprobadas.

Construcción de un hospital en Paita

—El señor SECRETRIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la ciudad de Paita carece de un hospital, establecimiento indispensable en toda localidad de la categoría de la de que se trata.

Que es conveniente proveer á esa necesidad del servicio público;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por cuatro anualidades consecutivas la suma de £. 1.000, para llevar á cabo la obra de construcción de un hospital en la ciudad de Paita.

El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente, á fin de que se practiquen los estudios de la referida obra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 31 de agosto de 1908.

(Firmado).—Fernando Seminario.—Enrique Coronel Zegarra.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por los honorables senadores por Piura, señores Fernando Seminario y Enrique Coronel Zegarra, votando en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 4,000, en cuatro anualidades consecutivas de á Lp. 1,000 cada anualidad, para la construcción de un hospital en el puerto de Paita, encomendando á la vez, al Ejecutivo los estudios de la obra.

Como en el expediente que sobre el particular existe en las oficinas de esta Cámara, consta que las del Ministerio de Fomento opinan en favor de la construcción de un hospital en Paita, cuyo costo será de Lp. 3,700; vuestra Comisión ha creído ya innecesario oír nuevamente al Ejecutivo en este asunto, puesto que ya se conoce su opinión; y como, por otra parte, la necesidad que de un hospital tiene Paita es inquestionable, vuestra Comisión apoya decididamente la iniciativa, materia de este dictamen.

Por estas breves consideraciones, es de sentir que aprobéis el proyecto de ley á que se contrae.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1908.

(Firmado)—César A. E. del Río.

—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.

Juan Ward.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen que opina por la aprobación del proyecto.

El señor CORONEL ZEGARRA.

—Este proyecto, Exmo. Señor, lo hemos presentado, como recordarán los honorables senadores, debido á haberse rechazado la insistencia sobre el proyecto que existía, y que tenía seis años de gestación.

Confiamos que, en vista de la opinión autorizada de la Comisión Principal de Presupuesto, la H. Cámara le prestará su inmediata apro-

bación para ver si se consigue reemplazar el proyecto aprobado, después de la larga gestación que he mencionado, para satisfacer la necesidad que opinamos, debe llenarse en Paita, de un hospital.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el dictamen y fué aprobado.

—
Línea telegráfica de Cañete á Lunahuaná.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 17 de octubre de 1907.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, tomando en cuenta las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley que manda consignar en el pliego de Fomento del Presupuesto General, partida para completar la necesaria para construir la línea telegráfica de Cañete á Lunahuaná y, en conformidad con el dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, ha acordado que se pasen los antecedentes á la Comisión de Redacción, para que ésta redacte nuevamente dicha ley y se remita la respectiva autógrafa al Poder Ejecutivo.

Al comunicar dicho acuerdo á V. E., para los fines consiguientes, me es honroso poner á disposición de V. E., en copia, la nota de observaciones, el dictamen aprobado y la autógrafa original.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—Juan Pardo.

—
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el pliego extraordinario de Fomento del Presupuesto General para 1908, la suma de ochocientas noventitres libras, á que asciende el presupuesto para la construcción de la línea

telegráfica de Cañete á Lunahuaná, con postes de fierro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada, etc.

Al Exmo. Señor Presidente de la República.

M. C. Barrios, Presidente del Senado.

Víctor Castro Iglesias, Secretario.

Juan Pardo, Presidente de la Cámara de Diputados.

Angel Ugarte, Secretario.

Lima, 7 de octubre de 1907.

Devuélvase al Congreso con las observaciones acordadas con S. E. el Presidente de la República.

(Firmado). — **Vidalón**.

—
Ministerio de Fomento.

Lima, 7 de octubre de 1907.

Honorables señores Secretarios del Congreso.

S. E. el Presidente de la República, en ejercicio de la facultad constitucional que le acuerda el artículo 59 de la Carta Fundamental, ha resuelto observar al adjunto proyecto de ley, por el que se dispone que se incluya en el pliego extraordinario de este Ministerio del Presupuesto General para 1908, la suma de Lp. 893 para completar la de Lp. 1,293, necesaria para la construcción de la línea telegráfica de Cañete á Lunahuaná, porque no correspondiendo al despacho de Fomento, los ramos de Correos y Telégrafos, es en el Presupuesto de éste, en el que debe incluirse la partida respectiva y no como, por error, se ha hecho en el de aquél.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado). — **Delfín Vidalón**.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Es copia.

Lima, 17 de octubre de 1907.

(Firmado). — **Sosa**.

Honorable Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Presupuesto.
Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, es de la misma opinión de la codictaminadora de la H. Cámara de Diputados, en el sentido de que se remita á la Comisión de Redacción, la ley que el Poder Ejecutivo ha observado, relativa á una línea telegráfica de Cañete á Lunahuaná, á fin de que redacte nuevamente la ley como fué aprobada y se le remita la respectiva autógrafa al Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado). — **J. I. Helguera**. — **E.**

Coronel Zegarra. — **J. F. Ward**. — **Ricardo Salcedo**. — **M. Teófilo Luna**.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

— Sin observación se dió por discutido el dictamen y fué aprobado.

—
Anexión á la Provincia de Lima de los distritos de Chancay y Huaral de la provincia de Chancay.

— El señor SECRETRIO dió lectura á los documentos que siguen:

El Senador que suscribe, teniendo en consideración:

Que la distancia que separa los distritos de Chancay y Huaral de la ciudad de Huacho, capital de la provincia, dificulta y hace casi ineficaz, en determinados casos, la acción de las autoridades provinciales.

Que dichos distritos están unidos á esta Capital por fáciles y rápidas vías de comunicación; con la que, además, tienen establecido su comercio.

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Anéxase á la provincia de Lima, los distritos de Chancay y Huaral de la provincia de Chancay.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, setiembre 9 de 1905.

(Firmado).—Eduardo G. Pérez.

Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Se ha presentado á la consideración de la H. Cámara, por el H. Sr. Senador don Eduardo G. Pérez, el proyecto de ley por el que se anexa á la provincia de Lima los distritos de Chancay y Huaral de la de Chancay.

Este proyecto viene á llenar un vivo anhelo del vecindario de los referidos distritos, considerados hoy por una defectuosa demarcación, como comprendidos en la provincia de Chancay, cuya capital, que es la ciudad de Huacho, está separada de aquellos por un vasto desierto de más de dieciocho leguas de extensión, que los incomunica, dificultando las transacciones comerciales y el buen servicio político y judicial de esas localidades.

En cambio, los distrito de Huaral y Chancay se hallan situados á seis leguas del puerto de Ancón, el cual está unido á Lima por una línea férrea, que hace el trayecto en una hora escasa. Por esto es que todo el comercio de Chancay negocia directamente sus productos en esta Capital, ya sea por medio del ferrocarril, ó ya por embarcaciones que constantemente se despachan de Chancay para Ancón ó el Callao.

Muchos son los inconvenientes de la actual demarcación de esos distritos; su posición topográfica exige que pertenezcan á la provincia de Lima; los habitantes de esas poblaciones experimentan de tiempo atrás esta necesidad, porque ven

perjudicados notablemente sus intereses y no cuentan con las garantías que se requieren, porque la autoridad política de la provincia reside en una localidad situada á más de dieciocho leguas y separada por un desierto, cuya extensión, que ya hemos señalado hace ineficaz su oportunio auxilio.

Otro de los ramos que sufre considerablemente un daño muy grande es el correo. No existe establecido este servicio entre Huacho, Chancay y Huaral; las comunicaciones que á estas dos últimas localidades se dirigen, vienen primero al Callao, de allí pasan á Lima, de este lugar se transportan por ferrocarril hasta Ancón y de allí á Chancay y Huaral. Como se ve el retardo que por esto se origina no puede ser mayor y los perjuicios que de ello se derivan son de gran consideración.

En la mayor parte de los contratos que se celebran en esos distritos se estipula que en caso de diferencia en el cumplimiento de aquellos, ó de suscitarse alguna cuestión judicial, se someterán las partes contratantes á la autoridad judicial de Lima.

Todo esto manifiesta la necesidad imperiosa que hay de remediar la condición en que se hallan los dos distritos enunciados, á los que la misma naturaleza se ha encargado de alejar del centro á que hoy pertenecen.

En este sentido, la Comisión se hace un deber en apoyar el proyecto del H. señor Pérez, que será recibido con particular beneplácito por los moradores de los distritos de Huaral y Chancay, quienes, como ya se ha dicho, aspiran hace tiempo á la realización de esta idea, que se traducirá para ellos en beneficios muy apreciables.

Cree, sí, preciso la Comisión, a dicionar este proyecto con un artículo encaminado á dar nuevo nombre á la actual provincia de Chancay. Separado este distrito que fué

el origen del que se dió á la provincia, justo es variar el nombre de ésta, y la Comisión opina, que es el de Huacho el que le corresponde tener en lo sucesivo en nuestra demarcación territorial.

Por lo expuesto, la Comisión es de sentir, que aprobéis el proyecto del H. señor Pérez á que este dictamen se contrae; y á la vez, el siguiente artículo:

Art. 2º.—“El resto del territorio de la provincia de Chancay, separados de ella los distritos á que se refiere el artículo anterior, se denominará provincia de Huacho”.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1905.

(Firmado).—**Ramón Navarrete.**
—**Eduardo G. Pérez.**—**Carlos M. López.**

Comisión Principal de Gobierno.

Señor:

La conveniencia de la anexión de los distritos de Chancay y Huaral, de la provincia de Chancay á la de Lima, quedan claramente manifestados en el dictamen emitido por vuestra Comisión de Demarcación Territorial, y no encontrando la Principal de Gobierno mejores razonamientos que aducir, reproduciendo ese dictamen, es de parecer que aprobéis sus conclusiones.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1905.

(Firmado).—**Agustín Tovar.**
—**César A. E. del Río.**—**Severiano Bezada.**

El señor PRESIDENTE.—Como ve la H. Cámara, el dictamen está conforme con el proyecto; la Comisión lo adiciona en los términos expresados. Se pone en debate el proyecto, para después votar la conclusión que propone la Comisión.

El señor VIDAL.—Exmo. Señor: la Comisión de Demarcación Territorial de esta H. Cámara, que ha dictaminado en este proyecto, no

ha pedido informe á la Sociedad Geográfica, como se acostumbra en estos casos, sobre todo tratándose de un asunto de tanta importancia para la vida económica y política de esas circunscripciones territoriales; de manera que se ha pasado sin que ese trámite se haya cumplido, y yo suplico á los honorables miembros de la Comisión, si es que están presentes, que pidan el respectivo informe á la Sociedad Geográfica.

El señor PRESIDENTE.—Su señoría propone como cuestión previa que se pide informe á la Sociedad Geográfica por conducto del Ministerio de Fomento?

El señor Vidal.—Sí, Exmo. Señor.

El señor CAPELO.—Exmo. Señor: yo siento oponerme á esta cuestión previa. Ese informe de la Sociedad Geográfica ó de cualquiera otra institución no está impuesto por la ley; se toma cuando falta luz para un asunto y se trata de buscarla por todos lados; también cuando se quiere atacar un proyecto y hacerlo sucumbir; pero en este caso, ni lo uno ni lo otro actúa en el sentido de que sea necesario pedir informe á la Sociedad Geográfica, porque el asunto es de suyo tan palpable, claro y evidente, que no ha podido exponerse una sola razón en contrario.

La Sociedad Geográfica nos dirá al respecto lo que nosotros sabemos y para eso no necesitamos pedirle informe, como no necesitamos pedirle informe sobre las Cinco Esquinas, Cocharcas, etc., que tenemos á la vista; y así Chancay lo tenemos á la vista.

Desde tiempo inmemorial Chancay ha pertenecido á la jurisdicción de Lima y ha sido una simple ficción que pertenezca á la jurisdicción de Huacho, haciéndose en esto un curioso cambio; á Huacho se le quitaba el nombre y á Chancay la autonomía; de ese modo salió ese híbrido, provincia de Chancay, capital Huacho, unida á Chancay por

un inmenso desierto. ¿A qué conduce esto? Yo creo, Excmo. Señor, que esta ley será mirada con regocijo, tanto en Huacho como en Chancay: en Huacho, porque al fin se dará su nombre á la provincia, que dice esa ley se llamará provincia de Huacho; y en Chancay, porque al fin obtendrán armonía entre el ejercicio de sus derechos y la ley, porque así pasa que, á diario, actualmente, cuando algún ciudadano de Chancay necesita ventilar algún asunto viene á Lima, porque se ha tenido buen cuidado de poner en el contrato que toda divergencia se ventilará en Lima.

No creo, pues, Excmo. Señor, que pueda negarse el derecho que asiste á Chancay y á Huacho de quedar en la condición que le señala esta ley, que talvez no se daría por un simple trámite que á nada conduce. Así, por este motivo, yo soy opuesto á que se pida el informe.

—Puesto al voto el pedido del señor Vidal, fué desecharido.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el artículo adicional que propone la Comisión.

El señor VIDAL.—Excmo. Señor: Yo pregunto, ¿cuáles serán los límites que correspondan á la parte segregada de la provincia que se trata de denominar Huacho?

El señor LOPEZ.—Creo que esto es innecesario, puesto que los distritos que deben separarse tienen sus límites perfectamente demarcados, y con esos límites quedan agregados á la provincia de Lima.

—Dado por discutido el artículo adicional, se procedió á votar y fué aprobado.

—En seguida S. E. levantó la sesión. Eran las 5 y 20 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

29a. Sesión del lunes 14 de setiembre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Arias Pozo, Aspíllaga, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, León, López, Lorena, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteché, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Rivera, Ruiz, Samanez, Seminario, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García, Secretarios, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, participando que ha pedido informe al Prefecto del Departamento de Puno, sobre el proyecto que vota Lp. 1,500 para la terminación de la casa prefectural de ese Departamento.

A la Comisión que pidió el informe.

Devolviendo, informado, el proyecto sobre construcción de un ramal telegráfico que partiendo de una de las estaciones intermedias de Arequipa á Puno, llegue á Caylloma.

A la Comisión que pidió el informe.

Avisando que ha pedido informe al Prefecto del Cuzco, sobre el proyecto que vota Lp. 50 mensuales para el alquiler del local de esa Prefectura.

A sus antecedentes.

Avisando recibo del oficio en que se le comunicó el nombramiento de la Comisión que representará al Senado en la ceremonia de la inauguración del ferrocarril al Cuzco.

Al archivo.